



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202531010000191

Pública



Pública
Reservada



Pública Clasificada



Bogotá D.C, 07-01-2025 17:47:40

Ingeniero

SEÑORES

CONSORCIO INTER COCUC - SEDE

Representante legal

No registra

San José de Cúcuta Norte de Santander, Colombia

consorciointercocuc@gmail.com

302 2038023

Señores

JORGE EMIRO PEREZ ARRIETA

Director de obra

UNIÓN TEMPORAL COMPLEJOS CARCELARIOS CUCUTA

utcomplejoscarcelarioscucuta@gmail.com

310 3926515

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 216144 suscrito entre ENTerritorio S.A. y USPEC. – Contrato derivado de obra No. 2240069 cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COCUC CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 216144”

ASUNTO: *REITERACIÓN.* TRASLADO: COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: “COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC”.

Cordial saludo,

En virtud en los manifestado en el comunicado con Radicado No. 202461010322772 de fecha 18 de diciembre de 2024, con asunto: “COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA Y COMUNIDAD CARCELARIA COCUC” nos permitimos solicitar respuesta INMEDIATA con el fin de atender con oportunidad el requerimiento del peticionario, el Sr. ELKIN ALFONSO ANGULO NIÑO quien señala lo siguiente:

(...)”

*solicito según sus funciones y encargo hagan la respectiva gestión y me garanticen el pago de todo lo que me debe la Unión temporal, teniendo en cuenta que, “Frente a la responsabilidad de los supervisores e interventores, se deben aplicar los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, junto con la Ley 610 de 2000 y los artículos 25 y 53 de la Ley 734 de 2002, además de las normas que regulan la responsabilidad penal y civil que puede recaer en cabeza de ustedes. Adicionalmente, deben tener en cuenta que los principios constitucionales de la gestión fiscal contenidos en el artículo 267 de la Carta Política, quienes ustedes en calidad de gestores y responsables fiscales están sujetos a lo indicado en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011” MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. ENTERRITORIO. Por lo que las hago responsables solidariamente tanto a la interventoría, a la gerente del convenio, como a la supervisora del proyecto, si se llegasen a seguir vulnerando mis derechos como trabajador en propiedad de dicho contrato, como es mi caso de ingeniero residente de obra y no me pagan lo que por ley y derecho me corresponde.
(...)”*

Así las cosas, se da traslado a la interventoría CONSORCIO INTER COCUC, con el fin que se emita pronunciamiento oficial de manera INMEDIATA, con el fin de que ENTerritorio S.A. atienda lo dispuesto en el comunicado de referencia en el plazo otorgado, relacionado al pago de los honorarios y lo adeudado al profesional antes mencionado.

De manera atenta,

JUAN EDUARDO QUINTERO
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Copia: UNION TEMPORAL COMPLEJOS CARCELARIOS CUCUTA
Proyectó: JEHIMY ALEJANDRA ERAZO MOLINA - CONTRATISTA
Elaboró: JEHIMY ALEJANDRA ERAZO MOLINA - CONTRATISTA
Revisó: MILDRED JHOMARA CARVAJAL MONTAÑEZ - CONTRATISTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO